

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Demandante: MARIO HUMBERTO LOPEZ ARENAS
Demandado: SOCIEDAD DANNY VENTA DIRECTA S.A en reorganización
representado por el agente liquidador LUIS ALBERTO CAMARGO PUERTO.
Rad.: No. 2019- 556-01

Fecha: 25 abril DE 2022
Hora: 12:00 P.M

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

Constancia de comparecencia se deja constancia que no asistieron las partes a la audiencia.

El objeto de esta audiencia es estudiar en el grado jurisdiccional de consulta a favor del demandante Sr. MARIO HUMBERTO LOPEZ ARENAS, dentro de la demanda ordinaria laboral de única instancia dictada en contra de la SOCIEDAD DANNY VENTA DIRECTA S.A en reorganización mediante la sentencia proferida el 23 DE MARZO DE 2021 por el juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E

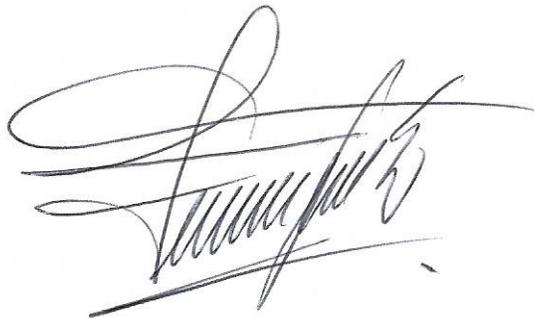
PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 25 de marzo de 2021 por el Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Devuélvase el expediente al Juzgado de origen.

Notificado en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y firmada por quien en ella intervinieron. Por secretaría envíese las presentes diligencias al juez de conocimiento.



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f34742a410f283c77de04786d1b51c5b2c6aeb3f4ca4d19952edb26bc35c53d**

Documento generado en 25/04/2022 09:23:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>